

MODIFICACIÓN N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "RENACER" – TRAIGUÉN – ARAUCANÍA

CÉSAR ANTONIO CUCALÓN NARANJO

N° INT.TOC 0128-2015 (0281-2014)

En **TEMUCO**, a 08 de enero de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; y don **CÉSAR ANTONIO CUCALÓN NARANJO**, cédula de identidad N° 21.684.842-K, con domicilio en calle Saavedra N° 1108, comuna de Traiguén, en adelante el "transportista"; se ha convenido la siguiente modificación de contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **24 DE MARZO DE 2014**, don **CÉSAR ANTONIO CUCALÓN NARANJO** y **FUNDACIÓN INTEGRA** firmaron un contrato de transporte en virtud del cual esta última, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el Anexo N° 1 de ese instrumento, contrató a la transportista para efectuar el transporte de niños y niñas beneficiarios de la institución. Se identificó en dicho documento al conductor y acompañante en el servicio, se detalló el pago de los mismos, el plazo del acuerdo, las obligaciones de cada parte y la individualización del vehículo, entre otras consideraciones relevantes.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar la cláusula cuarta del contrato original, en el sentido de ampliar el plazo estipulado del contrato, esto, con el fin de darle continuidad a los servicios, en el sentido que esté se extenderá desde el día **02 de ENERO DE 2015** al **08 DE ENERO DE 2015**, inclusive.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

CUARTO: LEY DE TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este anexo contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del transportista.

La personería de la Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.



CÉSAR ANTONIO CUCALÓN NARANJO
21.684.842-K,
TRANSPORTISTA



ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA